



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Y
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de Marzo de 2023, entre **POR UNA PARTE**, el **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)**, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Pablo da Silveira, quien constituye domicilio a los efectos del presente en calle Reconquista 535 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE**, la **Universidad de la República (UdelaR)** y la **Facultad de Información y Comunicación (FIC)**, representadas en este acto por el señor Rector, Lic. Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld y la señora Decana, Dra. María Gladys Ceretta Soria, constituyendo domicilio a estos efectos en calle San Salvador 1944 de esta ciudad; acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** (en adelante "el Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.-

A) Le corresponde al Ministerio de Educación y Cultura la conducción superior de la política nacional de la cultura, la educación y la ciencia, así como la preservación y conservación del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Nación, la investigación científica y técnica y los servicios de archivo relativos a sus cometidos.

Por su parte, a la Biblioteca Nacional (BNA) en tanto Unidad Ejecutora 015 del Ministerio de Educación y Cultura, le compete la conservación del patrimonio bibliográfico y documental que constituye su acervo, el acrecimiento, la recuperación y procesamiento técnico del mismo, especialmente los relativos a la personalidad y obra de autores

nacionales, así como la realización y promoción de investigaciones sobre ellos y su difusión en el país y el extranjero.

Asimismo, organizado como la Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Educación y Cultura, el Archivo General de la Nación tiene como cometidos primordiales la custodia y preservación de los documentos de la Nación como valores culturales, procurando su conservación técnica, procediendo a su clasificación y catalogación, así como la incorporación a su acervo de documentos públicos y privados que tenga valor cultural y brindarlos a la consulta pública, propendiendo a la difusión y publicación de sus fondos documentales, y la enseñanza técnica en las áreas de su competencia.

Finalmente, como dependencia de la Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Cultura (DNC) del Ministerio de Educación y Cultura, funciona el Museo Histórico Nacional (MHN), el cual es responsable de custodiar, conservar y acrecentar el acervo cultural de la Nación y difundir el conocimiento de la historia nacional, mediante la aplicación de modernas tecnologías, a través de actividades didácticas diversas y varias, adaptadas a los distintos segmentos de la población con el fin de contribuir a la elevación de su nivel cultural.

B) Por su parte, en virtud de lo dispuesto por Ley N° 12.549 y Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de 1° de octubre de 2013, la Facultad de Información y Comunicación es el servicio académico de dicha institución universitaria que se propone atender la información y la comunicación como objeto de estudio específico, formando profesionales en las áreas de referencia y cumpliendo en cabalidad las tres funciones universitarias: enseñanza, investigación y extensión.

La Facultad de Información y Comunicación ha impulsado, mediante el Proyecto Anáforas, la construcción de sitios web destinados a conservar, reunir, ordenar y difundir, en formato digital, obras impresas del acervo cultural nacional, así como otros materiales de carácter documental, publicando obras, análisis, documentos, manuscritos, fotografías y registros de audio de escritores, periodistas e intelectuales uruguayos, así como colecciones de diversas revistas y periódicos del país.

C) El Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República – Facultad de Información y Comunicación celebraron el 13 de junio de 2019, un Convenio Marco de Cooperación, mediante el cual, las partes se comprometieron a avanzar en el proceso de

tratamiento técnico y digitalización de documentos de diverso tipo, formato y soporte de carácter patrimonial, que obran en los acervos de las distintas dependencias del Ministerio de Educación y Cultura. Para su puesta en práctica, el Ministerio de Educación y Cultura aportó \$ 1.900.000, comprometiéndose la Facultad de Información y Comunicación a aplicar dichos fondos para la contratación de recursos humanos especializados encargados de digitalizar las colecciones y documentos, así como a la creación de bases de datos y registros para facilitar la búsqueda por parte de los usuarios.

El referido Convenio tuvo un plazo de vigencia de un año desde la fecha de suscripción, celebrándose una adenda el 12 de julio de 2022 por la que se habilitó un aporte extra por parte del Ministerio de Educación y Cultura de \$ 1.615.000, a fin apoyar la continuidad del proyecto durante dicho año.

D) En el marco de tal cooperación, se realizaron diversas actividades que se concretaron principalmente en la puesta en línea del sitio Autores del Uruguay, posteriormente denominado Biblioteca Digital de Autores Uruguayos, el que reúne textos e imágenes, entrevistas, testimonios, producciones periodísticas y literarias, de decenas de autores pertenecientes al pasado uruguayo, relacionados en gran medida con la prensa, con publicaciones culturales y científicas anteriores a 1980.

Asimismo, y a fin de facilitar los requerimientos de estudiosos e investigadores especializados de diversa procedencia, no residentes en el país, se planteó la construcción progresiva de un sitio de mayores contenidos, dedicado a la difusión de colecciones de periódicos que se publicaron en Uruguay desde 1807, materializándose con ello el sitio Publicaciones Periódicas del Uruguay.

Ésta última labor acumulativa requirió un continuo y considerable esfuerzo de numerosas personas e instituciones, destacándose el de la Biblioteca Nacional, con la que y en conjunto con otras dependencias del Ministerio de Educación y Cultura, se puso en línea un portal compartido. En dicho sentido, la Biblioteca dispuso para el uso exclusivo del equipo del proyecto Anáforas, un espacio específicamente adaptado para sus requerimientos, donde se alojan equipos y los técnicos desarrollan su tarea.

Finalmente, con propósitos similares fue creada la sección Figuras, en un principio con el fin de abarcar diversos aspectos de la personalidad y obra de Pedro Figari, incorporando documentos, correspondencia, materiales procedentes de su vasta producción jurídica, filosófica, pedagógica, estética. Sin embargo, como esa sección fue creciendo en forma incontenible, con materiales procedentes de otras figuras, de instituciones, de tradiciones nacionales, pasó a denominarse Documentos, Temas y Figuras del Uruguay. Dado el interés y la variedad cultural de los compromisos que, sin interrupción, se proponen a Anáforas y se siguen asumiendo, no se descarta la construcción de nuevas páginas, como parte de las tareas de investigación y docencia que llevan a cabo las/os integrantes del Proyecto Anáforas.

SEGUNDO (Objeto).- Las partes acuerdan desarrollar actividades de colaboración entre la Facultad de Información y Comunicación y diversas dependencias del Ministerio de Educación y Cultura, con el objetivo de digitalizar y publicar en las plataformas web, los fondos documentales existentes en los acervos propiedad del Ministerio de Educación y Cultura, por parte de las/os docentes integrantes del Proyecto Anáforas de la Facultad de Información y Comunicación, sin perjuicio de los que se puedan establecer en el futuro mediante instrumentos complementarios.-

TERCERO (Obligaciones de las partes).-

A) Obligaciones que asume el Ministerio de Educación y Cultura: a) A los efectos de apoyar las tareas del Proyecto Anáforas y según lo acordado, el MEC contratará a su cargo mediante la modalidad de horas docentes hasta dos personas seleccionadas por la Facultad de Información y Comunicación, hasta un total de 36 horas semanales categoría 4 del Decreto No. 171/2013, lo que equivale a 55 horas Grado 1 de la Escala de la Universidad de la República, incluyendo las cargas sociales correspondientes; b) realizar un aporte económico de \$ 1:120.000 (pesos uruguayos un millón ciento veinte mil) anuales. El MEC abonará dicho monto en partidas únicas anuales mediante depósito en cuenta bancaria que la FIC determine para este fin, salvo disposición en contrario de una de las partes; c) poner a disposición del equipo técnico del Proyecto Anáforas, los documentos que obran en los distintos acervos de su propiedad, para su procesamiento digital. Tal compromiso se realizará en el marco de las instrucciones dadas por los Jerarcas y funcionarios responsables de la custodia de los mismos; d) facilitar el uso de

instalaciones, infraestructura, mobiliario y medios técnicos y tecnológicos en las dependencias de las distintas Unidades Ejecutoras donde el Proyecto se desarrolla.

B) Obligaciones asumidas por la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación: a) realizar y llevar adelante los procesamientos técnicos tendientes a digitalizar las obras de los acervos propiedad del Ministerio de Educación y Cultura a través de los integrantes del equipo del Proyecto Anáforas, quienes asumen en todos sus aspectos la responsabilidad académica del proyecto; b) designar a dos personas a ser contratadas por el Ministerio de Educación y Cultura bajo la modalidad de horas docentes, a efectos de desempeñarse en el equipo del Proyecto Anáforas, facilitando la información pertinente que se requiera; c) el monto establecido en la cláusula TERCERA literales A) b) a recibir por la FIC comprende las retribuciones de las personas que la Facultad asignará al proyecto con las cargas sociales correspondientes y e incluyen además un monto que la FIC volcará al Fondo Social de la Universidad de la República el equivalente al 2% del ingreso total del convenio y un monto para gastos administrativos de la FIC equivalente al 5% del ingreso total del convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza de Fondos de Libre Disponibilidad de la Universidad de la República; d) rendir cuentas de la ejecución de los fondos establecidos, según las estipulaciones de la normativa financiera-contable de la administración pública vigente; e) utilizar racionalmente y con la debida diligencia, los medios materiales, tanto muebles como inmuebles, facilitados por el Ministerio de Educación y Cultura; f) realizar y presentar anualmente al Ministerio de Educación y Cultura, informes de avances del proyecto.-

CUARTO (Inventario, soporte y espacio informáticos).- a) Se reconoce e integra como Anexo del presente Convenio, el inventario de equipamiento utilizado por el equipo del Proyecto Anáforas, donde se establece la propiedad, cantidad, datos individualizantes y sitio donde se encuentra cada bien, deslindando toda responsabilidad a su respecto la parte no propietaria; b) asimismo se reconoce que los aspectos vinculados al espacio y soporte informático proceden de la Facultad de Información y Comunicación. -

QUINTO (Proyectos complementarios).- Las partes acuerdan la colaboración en el desarrollo y ejecución de proyectos con objeto similar o complementario al establecido

en el presente Convenio, acordando la posibilidad de presentación conjunta a instancias de financiación de proyectos, tanto a nivel nacional como internacional.–

SEXTO (Plazo).– El plazo del presente Convenio se establece en 2 (dos) años a ser computado desde la fecha de su firma, pudiendo ser renovado anualmente en forma automática, salvo que ambas o cualquiera de las partes manifestara su voluntad de rescindirlo. Dicho extremo deberá comunicarse dentro de un período no menor a 15 (quince) días anteriores al vencimiento del plazo contractual convenido o de cada una de sus prórrogas, a través de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio fehaciente de notificación que garantice la efectiva toma de conocimiento de aquella parte a quien la notificación es dirigida.–

SÉPTIMO (Modificaciones).– Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo de las partes expresada en forma de adenda, cláusula adicional o convenio modificativo, debiendo reunir las mismas formalidades que aquél.–

OCTAVO (Domicilios especiales).– Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por vigentes y válidos, salvo notificación expresa de su modificación, la que deberá realizarse fehacientemente, garantizando la efectiva toma de conocimiento del co-contratante.–

NOVENO (Notificaciones).– Toda notificación que deban realizarse las partes con relación a la ejecución del presente Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios especiales constituidos en el presente instrumento por los comparecientes, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento y recepción por aquél a quien la notificación es dirigida.–

DÉCIMO (Otorgamiento).– Para constancia, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia quedando uno de ellos en poder de cada parte.–

por

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y
FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld
Rector

por

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA



Pablo da Silveira
Ministro



María Gladys Ceretta Soria
Decana

